

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INSPECTORES DE OBRAS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Inspectores de Obras para proveer vacantes, sustituciones o necesidades de carácter temporal mediante nombramiento interino.

Dichas plazas corresponden al grupo C, subgrupo C2, incluidas en la Escala de Administración Especial, dotadas con complemento de destino nivel 16 y el Complemento Específico determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.- FUNCIONES ESPECÍFICAS.

- Atender e informar al público sobre temas relacionados con la disciplina urbanística.

- Informar asuntos relacionados con la disciplina urbanística.

- Inspeccionar las obras que se están realizando en el municipio.

- Informar las licencias de obra menor.

- Iniciar e impulsar expedientes de infracción urbanística.

- Acompañar al arquitecto técnico Jefe de la Sección de Disciplina Urbanística en visitas de inspección.

- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Para ser admitido en el proceso selectivo además, de reunir los requisitos generales establecidos en las bases genéricas publicadas en el boletín oficial de la provincia nº 36, de fecha 19 de febrero de 2008, será necesario reunir el siguiente requisito:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un periódico de amplia difusión de ámbito, al menos, provincial.

Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

En las instancias, los interesados manifestarán que reúnen todos los requisitos para participar en el proceso selectivo, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Junto a las instancias, los aspirantes presentarán fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos e indicando en su caso la causa de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de subsanaciones. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho tablón de anuncios. También se determinará y publicará el lugar y fecha de constitución del Tribunal, y de realización del ejercicio.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

5.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Vocales: 4 empleados públicos designados por el Alcalde-Presidente.

El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes tendrá lugar por concurso-oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Desarrollo del temario (Obligatorio y eliminatorio).

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un tema extraído al azar, de los comprendidos en el temario que figura como anexo a estas bases.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

B) FASE DE CONCURSO:

Finalizada la fase de oposición, y con el resultado de la misma, se concederá un plazo de 10 días para que los aspirantes presenten la documentación acreditativa de los méritos.

Los méritos que se valorarán serán los siguientes:

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo, impartidos y/o organizados por organismos oficiales o instituciones privadas en colaboración con aquellos: (Hasta un máximo de 2 puntos):

- Hasta un máximo de 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,30 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

2.- Experiencia profesional.

- Se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier entidad o administración pública, desempeñando puestos de trabajo con funciones similares a las del puesto al que se aspira.

- Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados en entidades o administraciones públicas, desempeñando otros puestos de trabajo.

La experiencia se acreditará mediante alguno de los siguientes medios según proceda:

1. Certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y centro de prestación, **acompañado de informe de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Copia de los contratos de trabajo **acompañada de informe de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Titulaciones.

- Por hallarse en posesión del Título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado, en la familia profesional de Edificación y Obra civil, 0,25 puntos.

- Por hallarse en posesión del Título de Formación Profesional grado superior, en la familia profesional de Edificación y Obra civil, 0,50 puntos.

- Por hallarse en posesión del Título de Grado Universitario o equivalente, o superior, 0,75 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otra de nivel superior.

4.- Conocimiento del Valenciano.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, siempre que se acredite estar en posesión del certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de Coneixements Orals: 0,25 puntos
- Certificat de Grau Elemental: 0,50 puntos
- Certificat de Grau Mitjà: 0,75 puntos
- Certificat de Grau Superior: 1,00 punto

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

5.- Idiomas.

Se valorarán los idiomas inglés, francés, alemán y valenciano, los cursos completos con valoración de apto, o su equivalencia si se trata de ciclos o niveles, correspondientes al Marco Europeo de referencia de instituciones organizadoras (1)

A1: 0,25 puntos
A2: 0,50 puntos
B1: 0,75 puntos
B2: 1,00 punto
C1: 1,25 puntos
C2: 1,50 puntos

(1) Instituciones organizadoras:

Inglés: Universidad de Cambridge, Reino Unido-Test of English as a Foreign Language (TOEFL IBT/CBT/PBT), ETS, Estados Unidos - International English Language Testing System (IELTS), British Council, Reino Unido - Trinity College London, Reino Unido.

Alemán: Goethe Institute, Alemania -TestDaF, Hagen Institut, Alemania.

Francés: Alliance Française, Francia - Ministerio de Educación, Francia.
Todos los idiomas: Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) España - Universidades españolas o convalidaciones otorgadas por el Ministerio de Educación de España.

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

7.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de la documentación, el Tribunal publicará la relación de integrantes de la Bolsa por orden de puntuación.

Cuando la aplicación del baremo produzca empates, éstos se dirimirán por la mejor puntuación que se obtenga siguiendo el orden preferente de cada apartado del mismo. Si aún así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

8.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, dictará resolución que contendrá la relación de aspirantes que formarán la bolsa de trabajo, por orden decreciente de puntuación.

Los integrantes de la Bolsa de trabajo podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer vacantes o sustituciones, mediante nombramientos interinos.

Serán de aplicación en cualquier caso las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo aprobadas por resolución nº 1313/2011, de fecha 2 de junio.

La bolsa de trabajo estará vigente mientras no sea sustituida por otra o derogada expresamente.

En Xàbia, en la fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO

TEMARIO

Tema 1.- Infracciones y sanciones urbanísticas. Concepto de infracción y tipos de infracciones.

Tema 2.- Inspección urbanística. Concepto y competencia sobre inspección urbanística.

Tema 3.- La restauración de la legalidad urbanística. Medidas de restauración y cautelares.

Tema 4.- Actos sujetos a licencia urbanística. Actos sujetos a declaración responsable.

Tema 5.- El Plan General de Ordenación Urbana de Xàbia. Disposiciones generales. Clasificación y Calificación del suelo.